

DECRETO N° 3 210 /

TEMUCO, 22 JUL. 2013

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.659, con fecha 15 de abril de 2013, Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento OMIL-SENCE 2013".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de julio 2013, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre:</b> PAMELA ALEJANDRA CACERES MAYORGA		<b>Rut:</b>
<b>Domicilio:</b>		
<b>De Profesión o Nivel Educacional:</b> Ingeniero Comercial con Mención Administración		
<b>Función :</b> apoyo al Programa Fortalecimiento OMIL – SENCE 2013 las siguientes funciones: A)Apoyo en la Realización de Visitas a empresas.- B)Apoyo en la Realización de estudio Territorial.- C)Apoyo en la Realización de encuentro empresariales.- D)Apoyo en el registro de colocaciones laborales según convenio Fortalecimiento Omil.-		
<b>Monto Mensual:</b> 3 cuotas de \$650.000.-		<b>Monto Total:</b> \$1.950.000.-
<b>Periodo desde :</b> 01 de julio 2013		<b>Hasta:</b> 30 de septiembre 2013
<b>Imputación :</b> 214.05.03.004		



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.950.000.- (Un Millon Novecientos Cincuenta Mil Pesos); y financiados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), serán de cargo de la cta. 214.05.03.004 "Administración de Fondos" del programa de Desarrollo Comunitario - "Fortalecimiento OMIL- SENCE 2013"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW.

Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

X

214.05.03.004	F.O.S
SALDO INICIAL	\$ 3.924.000
PREOBLIGACION	\$ 1.950.000
SALDO FINAL	\$ 1.974.000
OBW/pso	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS  
PROGRAMAS

---

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de julio 2013, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **PAMELA ALEJANDRA CACERES MAYORGA**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ de profesión o nivel educacional Ingeniero Comercial con Mención Administración domiciliado en calle \_\_\_\_\_ de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**ARTÍCULO PRIMERO**  
**COMETIDOS ESPECÍFICOS**

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de apoyo y colaboración en el programa Fortalecimiento OMIL- SENCE 2013 en las siguientes funciones:

- A) Apoyo en la Realización de Vistas a empresas.-
- B) Apoyo en la Realización de estudio Territorial.-
- C) Apoyo en la Realización de encuentro empresariales.-
- D) Apoyo en el registro de colocaciones laborales según convenio Fortalecimiento Omil.-

**ARTÍCULO SEGUNDO**  
**VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de julio 2013 al 30 de septiembre 2013.

**ARTÍCULO TERCERO**  
**HONORARIOS PACTADOS**

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 1.950.000.- (Un Millon Novecientos Cincuenta Mil Pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO**  
**FORMA DE PAGO**

La suma de \$ 1.950.000.- (Un Millon Novecientos Cincuenta Mil Pesos) se pagará en cuota de 3 cuotas de \$ 650.000.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Desarrollo Comunitario

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de Programa Omil, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO**  
**PAGO PROPORCIONAL**

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

**ARTÍCULO SEXTO**  
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervisado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**  
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO**  
PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

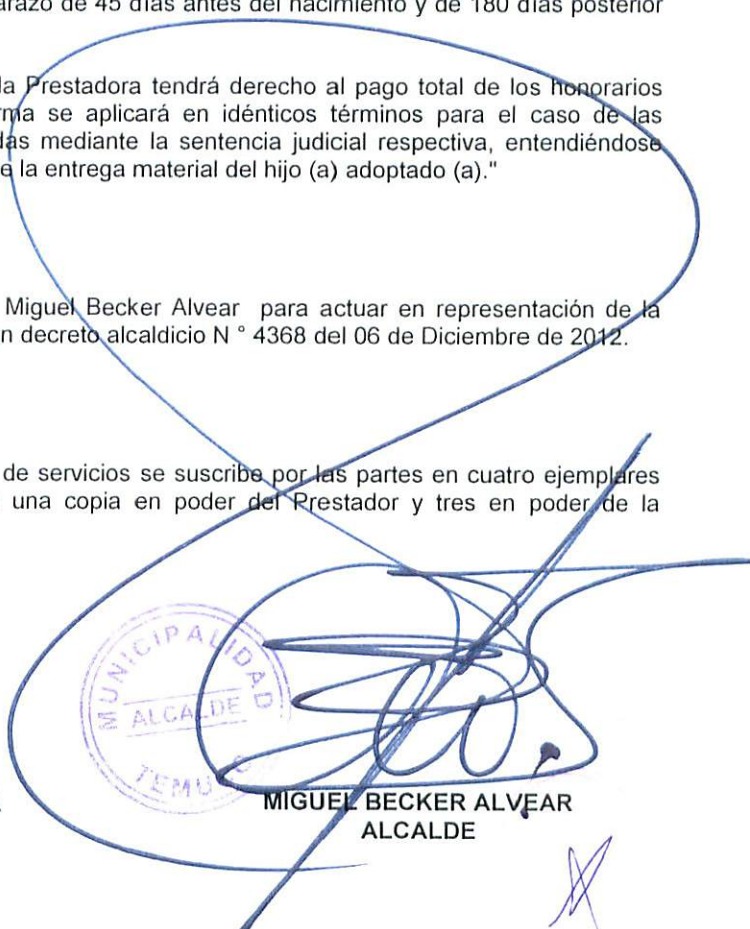
**ARTÍCULO NOVENO**  
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio N° 4368 del 06 de Diciembre de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO**  
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
PAMELA ALEJANDRA CACERES MAYORGA  
PRESTADOR(A) DEL SERVICIO

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE